

RESOLUCIÓN MOTIVADA 30/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 031-RNPN-2017 presentada por el ciudadano [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "1. Memorándum AJ-065/2014 de fecha 19/11/2014; 2. Memorándum DIC-671/2014 de fecha 11/12/2014; 3. Acta de Voluntad de Delegados de fecha 03/11/2014". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió la información sobre el punto: "3. Acta de Voluntad de Delegados de fecha 03/11/2014"; a la Unidad administrativa correspondiente, por lo que se recibió respuesta en la que se establece lo siguiente: "Para hacer más específica la búsqueda le ruego me diga a que voluntad de delegados se refiere el acta solicitada".

- La solicitud en referencia en los términos en que ha sido planteada no aporta "a que se refiere con Acta de Voluntad de Delegados", por lo que de conformidad al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información, se entiende que es un requisito de carácter genérico.

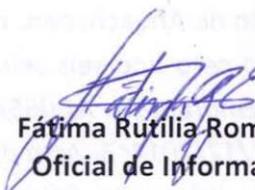
- Según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, está servidora podrá requerir por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos, interrumpiéndose el plazo de entrega.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

PREVENIR al ciudadano [REDACTED] para que subsane la solicitud de información número 031-RNPN-2017, en el sentido de proporcionar información precisa y suficiente sobre establecer específicamente a que se refiere con Acta de Voluntad de Delegados.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Durante los cuales se tendrá en suspenso el plazo legal para proporcionar respuesta a esta petición, de acuerdo a lo señalado por el artículo 72 de Ley de Acceso a la Información Pública, en caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,



Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RPNP.